

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS, EN LO SUCESIVO "LA DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LICENCIADA SANDRA GABRIELA VELASCO LUDLOW, Y POR LA OTRA FUNDACIÓN CASA ALIANZA MÉXICO, I.A.P., EN ADELANTE "EL DONATARIO", REPRESENTADO POR LICENCIADA SOFÍA ALMAZÁN ARGUMEDO, REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA GRISELDA PÉREZ RAIGOSA, QUIEN FUNGE COMO RESPONSABLE INTERNO SOLIDARIO DE "EL DONATARIO", AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

Que la reforma constitucional en derechos humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de persecución, por motivos de orden político, toda persona tiene derecho de solicitar asilo; por causas de carácter humanitario se recibirá refugio y la ley regulará sus procedencias y excepciones.

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 el cual prevé como estrategia general elevar la productividad para llevar a México a su máximo potencial, por lo que se orienta la actuación gubernamental en torno a cinco metas nacionales: México en Paz, México Incluyente, México con Educación de Calidad, México Próspero y México con Responsabilidad Global, lo cual incluye además tres estrategias transversales: Democratizar la Productividad, Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género.

Que a través del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), se establece la necesidad de diseñar mecanismos de coordinación interinstitucional y multisectorial para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública en materia migratoria, lo que se traduce en una de las metas nacionales, particularmente la señalada en el numeral 5. denominada "México con Responsabilidad Global", de la que se desprende el objetivo 5.4. consistente en "Velar por los intereses de los mexicanos en el extranjero y proteger los derechos de los extranjeros en el territorio nacional", señalando como estrategia la 5.4.5. que establece "Garantizar los derechos de las personas migrantes, solicitantes de refugio, refugiadas y beneficiarias de protección complementaria.

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, alineado al PND, determina en su Objetivo Sectorial 4. Desarrollar políticas integrales de población y migración que contribuyan a la inclusión, la prosperidad y el ejercicio de derechos, estableciendo en la Estrategia 4.7. Elaborar y coordinar la política pública en materia de refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria, además señala en la Línea de Acción 4.7.2. Suscribir convenios e implementar mecanismos de cooperación con organismos y sociedad civil involucrados en el tema de refugiados.

Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2011, se expidió la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria¹ la cual, de conformidad con su artículo 3, tiene por objeto regular la condición de refugiado y el otorgamiento de protección complementaria, así como establecer las bases para la atención a los solicitantes y asistencia a los asilados y refugiados que se encuentran en territorio nacional, con la finalidad de garantizar el pleno respeto a sus derechos humanos.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, podrá establecer mecanismos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil y todas aquellas instituciones que puedan otorgar atención directa a solicitantes de la condición de refugiado y refugiados.

Que la fracción XXIV del artículo 15 del Reglamento de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político señala, como una de las atribuciones de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de

¹ La Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria fue modificada de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2014, quedando con la denominación de Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.

Ayuda a Refugiados, el suscribir convenios e implementar mecanismos de cooperación y concertación con organismos nacionales e internacionales y sociedad civil organizada, que participen en la atención a refugiados y extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria.

Que de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 100 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, será atribución de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados el operar los mecanismos de coordinación y cooperación entre dependencias y entidades federales, estatales, municipales, del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, así como con organismos nacionales e internacionales y organizaciones de la sociedad civil que participen en la atención a refugiados.

Que en términos del artículo 21 de la Ley de Asistencia Social, los gobiernos Federal, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal y de los Municipios, en sus respectivas competencias, podrán promover la participación correspondiente de la sociedad en la planeación, ejecución y evaluación de la política nacional de asistencia social. Para tal efecto, podrán concertar acciones y establecer acuerdos y convenios de colaboración con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y demás personas físicas y morales interesadas en la prestación de servicios de asistencia social. En este sentido, la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados se apoyará en las organizaciones de la sociedad civil con el objeto de mejorar las acciones que puedan implementarse en materia de asistencia social, en beneficio de los solicitantes de la condición de refugiado, personas refugiadas y beneficiarias de protección complementaria.

DECLARACIONES

I. LA DONANTE declara que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° 2°, fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- b) La Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado C, fracción V, 69, 70, 99 y 100 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las funciones de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, creada como Comisión Intersecretarial de carácter permanente para estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros en el territorio nacional, mediante Acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 22 de Julio de 1980;
- c) De conformidad con el artículo 80, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo la "LEY DE PRESUPUESTO", cuenta con recursos aprobados por la Cámara de Diputados en su presupuesto para otorgar el donativo materia del presente instrumento;
- d) Mediante oficio número 100-128 de fecha 15 de octubre de 2015, el licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Titular de la Secretaría de Gobernación autorizó el otorgamiento del donativo objeto de este contrato, en términos del artículo 80, fracción II, de la "LEY DE PRESUPUESTO";
- e) El donativo materia del presente contrato cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento, y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo;
- f) La Titular de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, la Licenciada Sandra Gabriela Velasco Ludlow, en representación de "LA DONANTE", tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 70, fracción V, 99 y 100 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y
- g) Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Dinamarca 84, cuarto piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México.

II. **EL DONATARIO declara que:**

- a) Es una asociación no lucrativa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 58,092, de fecha cinco de septiembre de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja, Notario Público número 129, del Distrito Federal, testimonio que se agrega al presente contrato como ANEXO 1;
- b) Para dar cumplimiento al artículo 80 de la "LEY DE PRESUPUESTO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que: i) está al corriente en sus obligaciones fiscales; ii) sus principales ingresos no provienen del Presupuesto de Egresos de la Federación; iii) no está integrado en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del Gobierno Federal; iv) no está vinculado a asociaciones religiosas o a partidos y agrupaciones políticas nacionales, y v) no está sujeto a proceso legal alguno, derivado de irregularidades en su funcionamiento; escrito que se encuentra anexo al presente contrato como ANEXO 2;
- c) Presentó a LA DONANTE la opinión de la instancia competente del Servicio de Administración Tributaria, en la que consta que se encuentra al corriente en sus respectivas obligaciones fiscales; la cual se anexa al contrato como ANEXO 3;
- d) Presentó a LA DONANTE el proyecto que justifica y fundamenta la utilidad social de las actividades que desde el 2011, en colaboración con la Secretaría de Gobernación y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados implementan, previa la firma de un acuerdo de acciones concertadas en el marco de una estrategia desarrollada, para rescatar y cuidar a los adolescentes en riesgo, quienes no pueden regresar a su país de origen debido a cuestiones de persecución, y en su trayecto a los EE.UU. eligen permanecer en México de acuerdo a su interés superior y encontrar protección a través de su reconocimiento como refugiados o recibir protección complementaria. A través de este trabajo se ha generado un vasto conocimiento y diagnóstico integral de los problemas que afectan a las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados. A través de este proyecto, se busca apoyo para construir un modelo de servicio especializado en migrantes, consistente en abrir y operar un Hogar denominado la Comunidad Albatros para Adolescentes Migrantes no Acompañados. Este modelo se centra en proporcionar servicios multidisciplinarios no ambulatorios, con el fin de apoyar las políticas públicas sobre el cuidado y protección de los niños y adolescentes en todo el país. El proyecto que se financiará con el donativo se encuentra adjunto al presente contrato como ANEXO 4;
- e) Entre sus fines, objeto o actividades se encuentran las de prestar albergue, alimentación, cuidado higiénico, atención médica, educación no académica, orientación y capacitación vocacional; así como los demás servicios necesarios o convenientes para el desarrollo integral de niños necesitados. Información que se enlista en el acta constitutiva descrita en el inciso a);
- f) Su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del Testimonio Notarial No. 22,928, de fecha 22 de marzo de 2004 y conforme a la carta en la que se expresa bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas por el instrumento notarial no han sido revocadas ni de forma alguna modificadas. ANEXO 5;
- g) Designa a la señora Griselda Pérez Raigosa, que fungirá como responsable interno solidario del donatario respecto de la correcta aplicación de los recursos del donativo a que se refiere el presente instrumento, y
- h) Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Plaza de las Fuentes 116, Colonia Jardines del Sur, Delegación Xochimilco, C.P. 16050, en México, Distrito Federal.

III. **Del responsable interno solidario de EL DONATARIO, que:**

- a) Se señala a la C. Griselda Pérez Raigosa, de nacionalidad mexicana, quien se identifica con Credencial para Votar, con número IDMEX1122332541 y presenta Registro Federal de Contribuyentes número PERG8103148Q6 documentales que en copia simple se encuentran como ANEXO 6;
- b) Acepta la designación que le hace EL DONATARIO para fungir como responsable interno solidario de la correcta aplicación de los recursos del donativo objeto del presente instrumento, y reconoce

que dicha aceptación implica que sea considerado como particular que maneja o aplica recursos públicos, en términos de las disposiciones aplicables, y

- c) Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Plaza de las Fuentes 116, Colonia Jardines del Sur, Delegación Xochimilco, C.P. 16050, en México, Distrito Federal.

De acuerdo con las consideraciones y las declaraciones anteriores, con fundamento en los artículos 80 de la "LEY DE PRESUPUESTO", 183 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, LA DONANTE, EL DONATARIO y el responsable interno solidario, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LA DONANTE otorga a EL DONATARIO y éste lo acepta, un donativo por la cantidad de \$3,717,879.84 (TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), a efecto de que el mismo sea destinado a Estabilizar a los adolescentes migrantes no acompañados e integrarlos en la sociedad aplicando y ajustando el modelo de atención multidisciplinaria de EL DONATARIO a sus necesidades específicas urgentes. Además de:

1. Estabilizar los menores no acompañados a través de un espacio para un tratamiento especial durante su estancia en México

1.1. Garantizar servicios multidisciplinarios básicos: el hogar, la salud y la nutrición.

1.2. Evaluar las principales necesidades y expectativas de los beneficiarios para desarrollar un plan de tratamiento integral.

1.3. Fortalecer el sentido de pertenencia y la estabilidad, a través de un plan de actividades de grupo que fomentan un sentido de la vida comunitaria entre los beneficiarios

2. Integrar los niños y migrantes no acompañados a su nuevo entorno

2.1. Proporcionar acceso a la documentación de identidad para los beneficiarios de permanecer viviendo en México.

2.2. Crear conciencia de grupo y los derechos humanos individuales de los beneficiarios.

2.3. Diseño de un plan de vida individual para cada uno de los beneficiarios introduzcan en la Comunidad.

2.4. Proporcionar oportunidades de desarrollo personal a los beneficiarios, ayudándoles a convertirse en adultos independientes funcionales suficientes que puedan desempeñarse activamente durante su permanencia en México.

EL DONATARIO cuenta hasta el 30 de noviembre de 2016 para la aplicación y el cumplimiento de los recursos de los objetivos a que se refiere el párrafo anterior. Y el informe de actividades que se integre y las documentales que se generen como evidencia de la aplicación del Donativo a los objetivos señalados deberá ser entregado en forma trimestral a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, los primeros cinco días naturales de los meses Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de 2016.

SEGUNDA. EL DONATARIO señala como cuenta bancaria específica para depositar en ella el donativo la número 65-50331977-1 de la institución Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en la que permanecerán los recursos hasta en tanto se realiza su disposición y aplicación, a efecto de mantenerlos debidamente identificados y separados del resto de los bienes o recursos con los que cuenta o llegare a contar.

EL DONATARIO informará a más tardar los primeros cinco días naturales de los meses Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de 2016 a LA DONANTE el saldo de la cuenta bancaria específica a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo los rendimientos obtenidos y los egresos efectuados, así como respecto al avance en la consecución de los objetivos para los cuales se otorgó.

TERCERA. EL DONATARIO está obligado a responder por:

1. La correcta aplicación de los recursos federales que le sean otorgados vía donativo en virtud de este instrumento;
2. El cumplimiento de los objetivos específicos a alcanzar con la aplicación de los recursos en términos de la cláusula primera de este contrato; así como a realizar un buen uso de los mismos bajo criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio, y

3. La observancia de los plazos establecidos tanto para la aplicación de los recursos que le sean otorgados, como para el cumplimiento de los objetivos a los que deberá destinarse, referidos en la cláusula primera de este contrato.

CUARTA. EL DONATARIO se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación del donativo que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requieran LA DONANTE y las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

Asimismo, EL DONATARIO facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de LA DONANTE, respecto de la aplicación de los recursos federales que le sean otorgados como donativos, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

QUINTA. El responsable interno solidario de EL DONATARIO está de acuerdo en ser considerado como un particular que maneja o aplica recursos públicos federales, con las responsabilidades y obligaciones que conforme a la legislación aplicable le corresponden por el correcto manejo y aplicación del donativo materia del presente instrumento.

EL DONATARIO sólo podrá revocar la designación del responsable interno solidario, previa suscripción del convenio modificatorio correspondiente, en el que designará a quien lo sustituya, siempre que éste acepte obligarse en términos de lo previsto en el presente instrumento.

SEXTA. En el supuesto de que EL DONATARIO incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato, LA DONANTE, sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de los recursos disponibles del donativo que aún no se hubieren ejercido y que no estén comprometidos, incluyendo, en su caso, los rendimientos financieros obtenidos, a fin de concentrarlos en la Tesorería de la Federación.

SÉPTIMA. Si derivado de los requerimientos de información o auditorías que se realicen, se determina que EL DONATARIO no cuenta con la documentación que acredite que los recursos del donativo se utilizaron en los objetivos específicos para los que fueron entregados de conformidad con el presente instrumento, las partes convienen en que LA DONANTE, sin necesidad de declaración judicial, requerirá a EL DONATARIO la restitución de los recursos cuya debida aplicación no esté comprobada incluyendo, en su caso, los rendimientos financieros que se hubiesen obtenido por su depósito en la cuenta bancaria específica respectiva, a fin de concentrarlos en la Tesorería de la Federación.

OCTAVA. En caso de que EL DONATARIO incumpla con la restitución de los recursos en los términos que le sean requeridos por LA DONANTE, de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas sexta y séptima anteriores, el monto correspondiente comenzará a generar intereses hasta su restitución total a una tasa de interés que se pagará por concepto de indemnización, será igual a la que resulte del promedio aritmético de las tasas de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días en colocación primaria que dé a conocer Banco de México dentro del periodo que dure la falta de concentración, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Servicio de Tesorería de la Federación.

NOVENA. En los supuestos referidos en las cláusulas sexta y séptima anteriores LA DONANTE podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, e invariablemente informará lo conducente a la Secretaría de la Función Pública para que EL DONATARIO sea identificado en el Registro Único de los Beneficiarios de los Donativos de la Federación, como beneficiario no elegible de donativos posteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la "LEY DE PRESUPUESTO".

Las partes convienen en sujetarse al siguiente procedimiento para efectos de que se lleve a cabo la rescisión del contrato, para lo cual LA DONANTE:

1. Comunicará por escrito a EL DONATARIO del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes;

2. Transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por EL DONATARIO, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y
3. Comunicará por escrito a EL DONATARIO de su determinación, dentro de los 5 días hábiles siguientes.

DÉCIMA. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse en relación al presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Las modificaciones a este contrato se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables, debiendo constar por escrito y estar debidamente suscritas por las partes que en él intervinieron.

DÉCIMA SEGUNDA. La interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, estarán sujetos a la normativa que regula el otorgamiento de donativos por parte de la Federación, al Código Civil Federal y a las demás disposiciones aplicables.

Las partes convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo del presente contrato se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en el Distrito Federal, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta el 30 de noviembre de 2016 sin perjuicio de que una vez concluida su vigencia, EL DONATARIO proporcione la información que le requieran las instancias fiscalizadoras para el cumplimiento de sus funciones.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, el día 17 del mes noviembre del año 2015 en cinco ejemplares, quedando tres ejemplar(es) en poder de LA DONANTE, un ejemplar en poder de EL DONATARIO y un ejemplar en poder del responsable interno solidario.

LA DONANTE



**LIC. SANDRA GABRIELA VELASCO LUDLOW
COORDINADORA GENERAL DE LA COMISIÓN
MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS**

EL DONATARIO



**LIC. SOFÍA ALMAZÁN ARGUMEDO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN
CASA ALIANZA MÉXICO, I.A.P.**

RESPONSABLE INTERNO SOLIDARIO



**GRISÉLDA PÉREZ RAIGOSA
RESPONSABLE INTERNO SOLIDARIO DE
FUNDACIÓN CASA ALIANZA MÉXICO, I.A.P.**